



ACTA DE FUNDACION

CREACION DE LA FUNDACION "SOLIDARIDAD MILITARES Y POLICIAS HERIDOS"

Se reunieron nuevamente en la Casa de la Calle 77 No. 19-21 de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá los señores RODRIGO SANDRO OBREGON OSORIO y GIOVANNI LUIGI LANZZONI-PALEOTTI OSORIO, ambos mayores de edad, ciudadanos colombianos, ampliamente conocidos, domiciliados y residentes en Santa Fé de Bogotá, D.C. de estado civil soltero el primero y caso el segundo de los nombrados y profesión Actor y Profesor respectivamente, e identificados como aparece al pie de sus firmas y dejaron en esta acta nueva constancia de su voluntad de constituir formalmente la Fundación "**SOLIDARIDAD MILITARES Y POLICIAS HERIDOS**", haciendole algunos cambios en cuanto a los Estatutos y en los nombramientos, los cuales fueron registrados en acta inicial de Fundación de fecha 12 de Diciembre de 1.998 cuyo trámite de inscripción ante la Cámara de Comercio se inició el día 07 de Abril de 1.999, voluntad que corresponde al trabajo que han venido desarrollando desde hace más de diez (10) años organizando eventos artísticos con el fin de apoyar moralmente a los militares y policías heridos en los combates que estos atienden en defensa de la soberanía y la tranquilidad de la población colombiana, eventos que se han desarrollado anualmente y de manera muy exitosa, llevando alegría y un rato de sano y merecido esparcimiento a estos funcionarios y a sus familias y logrando la vinculación de las demás personas que integran la sociedad, en especial de los medios de comunicación y de personas y empresas que quieren unirse de manera activa a apoyar a quienes sufren lesiones físicas y morales por el ejercicio de sus funciones. Es así como se han logrado también algunos donativos significativos que ya se han entregado a algunos de los militares y policías heridos, labor que se quiere ampliar e institucionalizar, por lo cual el objeto social de la Fundación será :

"El fomentar la solidaridad y el apoyo de la población tanto nacional como extranjera a favor de las Fuerzas Armadas de Colombianas, la labor que realizan y las actividades que desarrollan, así como impulsar y promover todo tipo de campañas a favor de sus miembros para la consecución y entrega de auxilios a las familias y los mismos militares y policías damnificados en el desarrollo de la protección de nuestras instituciones y nuestra ciudadanía."

En desarrollo de su objeto la Fundación "**SOLIDARIDAD MILITARES Y POLICIAS HERIDOS**":

- Creará y coordinará el desarrollo de eventos artísticos, culturales, deportivos, publicitarios, etc., para rendir un merecido homenaje a la labor desarrollada por los militares y policías en defensa de la ciudadanía y sus instituciones, elevar la moral de sus activos y recaudar los fondos requeridos para el desarrollo de sus programas.



01



* 1 0 8 7 3 3 2 7 4 *

- En lo que concierne a la participación de los medios de comunicación, buscará ampliar y esparcir dentro de la colectividad, la conciencia del costo humano de la guerra.

- En alcanzando esta solidaridad de la ciudadanía, recolectará donaciones en dinero y en especie las cuales destinará de acuerdo con su criterio y programas, a ayudar económicamente a los militares y policías heridos, sus familias viudas y huérfanos.

A continuación los fundadores aportaron cada uno la suma de Cinco millones de pesos (\$5'000.000) en dinero efectivo, aprobaron los estatutos de la Fundación conforme a la minuta anexa que habían encargado elaborar por un abogado experto en la materia y a la cual se le efectuaron las correcciones indicadas por la Cámara de Comercio con fecha 7 de Abril de 1999 e hicieron los siguientes nombramientos: Director Ejecutivo principal de la Fundación "SOLIDARIDAD MILITARES Y POLICIAS HERIDOS" el Doctor RODOLFO CORREAL GARCIA con cédula de ciudadanía No. 41'541.203 de Bogotá, quien estando presente firma la presente acta en constancia de su aceptación. Nombran como Revisor Fiscal de la Fundación a IVAN ARTURO NOVELLA RIVERA Contador Público Titulado, portador del Registro de Identificación Profesional No. 42669-T e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.371.322 de Bogotá, quien estando presente firma la presente acta en constancia de su aceptación y como su suplente a ALBA LILIA MARROQUIN DE OVALLE Contadora Pública Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 2339 T e identificadoc con la cédula de ciudadanía No. 41'619.275 de Bogotá, quien estando presente firma la presente acta en constancia de su aceptación.

*090
se
cuello
esto en
la 1ª hoja
de datos
básicos*

D.E/R.L.S

El Consejo de Fundadores está compuesto por los miembros fundadores, quienes también firman la presente acta en constancia de su aceptación a la citada designación, y el cargo correspondiente, así:

CONSEJO DE FUNDADORES:

PRESIDENTE:

RODRIGO SANDRO OBREGON OSORIO

C.C. 19'187.868 de Bogotá
Dirección: Calle 78 No. 5-50
Teléfono: 3476524

VICEPRESIDENTE:

GIOVANNI LUIGI LANZONI PALLEOTTI OSORIO

C.C. 79'148.117 de Usaquén.
Dirección: Calle 77 No. 19-21
Teléfono: 2552963

A continuación, efectuaron la designación de los miembros de la Junta Directiva o de Administración, la cual estará conformada por las personas que se indican a continuación y quienes estando presentes, aceptan la citada designación en constancia de lo cual la manifiestan expresamente y por escrito, así:

PRESIDENTE:

RODRIGO SANDRO OBREGON OSORIO 01

C.C. 19'187.868 de Bogotá
Dirección: Calle 78 No. 5-50
Teléfono: 3476524

R.L.2

VICEPRESIDENTE:

GIOVANNI LUIGI LANZONI PALLEOTTI OSORIO 02

C.C. 79'148.117 de Usaquén.
Dirección: Calle 77 No. 19-21

R.L.3

*S.D.
A/C*

VOCALES PRINCIPALES:

MAURICIO BERNAL MARCUCCI ⁰³

C.C. 195.090 DE
Dirección Cra. 14A No. 83-64
Teléfono No. 6181275

JOSE MAURICIO GUTIERREZ GARCÍA ⁰⁴

C.C. 17'153.169
Dirección: Carrera 7 N°35-33
Apto 302
Teléfono: 2322674

VOCALES SUPLENTE:

MARIA VICTORIA CARO VILLEGAS ⁰¹

C.C. 41'541.203 de Bogotá
Dirección: Calle 80 12-15 Apto 303
Teléfono: 2186821 / 3128819

LAURA MEDINA CAICEDO ⁰²

C.C. 21'067.537 de Usaquén
Dirección: Calle 125 No 31-84 Of. 304
Teléfono: 6202290

REVISOR FISCAL PRINCIPAL:

IVAN ARTURO NOVELLA Rivera ^{JRT + T2}
C.C. : 19.093.760 de Bogotá
T.P. No. 2693 - T
Dirección: Calle 120 No. 53A-53
Teléfono: 6130087
^{A/C I}

REVISOR FISCAL SUPLENTE:

^{26°} ALBA LILIA MARROQUIN DE OVALLE ^{JRFS.}
C.C.No. 41.619.275 de Bogotá
T.P No. 2339 - T
Dirección : Calle 121 No. 36-37
^{A/C I}



01



* 1 0 8 7 3 3 2 7 2 *

La Fundación que sigue en etapa preoperativa y de prospectación, iniciará operaciones una vez sean aprobados los presentes estatutos.

Para constancia se firma por todos los presentes en Santa Fé de Bogotá, D.C., hoy 7 de Septiembre de 1.999

FIRMAS:

[Handwritten signature]

CC 145090

[Handwritten signature]

41.54.203 BOST

[Handwritten signature]
99148114
[Handwritten signature]
M.127.868 Bog.

[Handwritten signature]
cc. 21.067.537 USAR

[Handwritten signature]
cc 17153169 B.


R T



01




* 1 0 8 7 3 3 2 7 1 *

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
A la Notaria compareció: Rodrigo Sando
Guy Obregón Osorio
Identificado con C. de C.C. No. 19187867
de Bogotá y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Santafé de Bogotá, D.C. 09 SEP 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMILA GALINDO TRIVIÑO

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
A la Notaria compareció: Giovanni Luigi
Janson-Palotti Osorio
Identificado con C. de C.C. No. 79148117
de Usaquén y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Santafé de Bogotá, D.C. 09 SEP 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMILA GALINDO TRIVIÑO

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NT. 980.007.322-9

0613638

INSCRITO EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00025841 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: FUNDACION SOLIDARIDAD MILITARES Y POLICIAS REGIONALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FUNDACION SEMIL

ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO DIRECTOR EJECUTIVO. PRESIDENTE JUNTA DE ADMINISTRACION. VICEPRESIDENTE JUNTA DE ADMINISTRACION. JUNTA DIRECTIVA O DE ADMINISTRACION. REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.
MATRICULA: S0011013
RECIBO NO. 02NAZ0407063 EL SECRETARIO, Dled

LOZ M. SUAREZ
DIGITADORA

058

FUNDACION COLOMBIA HERIDA

[CONSEJO DE FUNDADORES] [ACTA 004]

En (Bogotá D.C.) a los [11 días del mes de Diciembre de 2.002] se reunieron: RODRIGO OBREGON OSORIO, GIOVANNI LUIGI LANZONI PALEOTTI, LAURA MEDINA CAICEDO, RODOLFO IGNACIO CORREAL, MARIA VICTORIA CARO y LAURA MEDINA CAICEDO, todos miembros principales del Consejo de Fundadores de la Fundación Colombia Herida. La reunión se llevó a cabo por derecho propio al encontrarse reunidos el 100% de los fundadores en el domicilio principal de la Fundación. 100%

Se determinó el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación de Quórum.
3. Reforma estatutaria.
4. Nombramientos.

DESARROLLO DE LA REUNION:

1. Se nombró como presidente de la reunión al Sr. RODRIGO OBREGON OSORIO y como secretario al Sr. GIOVANNI LUIGI LANZÓN PALEOTTI.
2. Se determinó la existencia de Quórum deliberatorio y decisorio al encontrarse reunidos todos los miembros principales de la Junta Directiva de la Fundación.
3. El Sr. OBREGON plantea ante la Junta la necesidad de realizar una reforma general a los Estatutos de la Fundación, con el fin de dar agilidad en el proceso administrativo de la Fundación y con el fin también de incorporar algunas herramientas que permitan otorgarle a la Fundación una organización moderna y transparente, y proceder a solicitar la aprobación de estos estatutos por la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Una vez analizada la propuesta, se realizó un estudio sobre un proyecto de reforma estatutaria presentado por el Sr. OBREGON, el cual fue aceptado por unanimidad de los asistentes, es decir, por el 100% de los miembros de la Junta Directiva.

De acuerdo con lo anterior la Junta decidió reformar el contenido total de los estatutos y como consecuencia, a partir de la fecha la FUNDACION COLOMBIA HERIDA se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ART. 1 RAZON SOCIAL: La entidad que se constituye se denominará [FUNDACION COLOMBIA HERIDA] y será una fundación sin animo de lucro constituida y organizada conforme a la ley colombiana. NOMA

ART. 2 DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de [Bogotá D.C.] sin perjuicio de que por decisión del Consejo de Fundadores pueda ser trasladada a otro sitio. De igual manera podrá crear agencias o sucursales a nivel nacional e internacional. DUM

ART. 3 DURACION: La duración de la fundación será [indefinida] pero podrá disolverse por las causales previstas en estos estatutos. VIB

TITULO II

FILOSOFIA Y OBJETO SOCIAL:

ART. 4 MISION: La misión de la Fundación Colombia Herida será colocar a disposición de la sociedad toda su infraestructura física y humana para la protección de los derechos humanos, especialmente de las familias desamparadas y víctimas de conflictos armados y desastres naturales, y de los miembros de la fuerza pública afectados por estas mismas circunstancias.

ART. 5 OBJETO SOCIAL: Por ser una entidad sin ánimo de lucro, la FUNDACION COLOMBIA HERIDA, desarrollará las siguientes actividades todas dirigidas a la comunidad nacional e internacional:

OBJ
F

Fomentar la solidaridad y el apoyo de la población tanto nacional como extranjera a favor de la población discapacitada como consecuencia de la violencia y el conflicto armado en Colombia; velar por el cumplimiento de los derechos humanos; impulsar y promover todo tipo de campañas para la ayuda a los civiles afectados y a los militares y policías damnificados en el desarrollo de la protección de nuestras instituciones y nuestra ciudadanía, así como las familias y personas desplazadas por la injusticia y descomposición social generada; crear centros de rehabilitación para la atención de la población afectada por el conflicto; prestar ayuda psicológica y económica a todos los afectados y a las viudas y huérfanos que ha dejado como resultado el conflicto armado, con el objeto de reconstruir el núcleo familiar.

En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, operaciones y contratos civiles, financieros, comerciales y administrativos que fueren necesarios siempre y cuando se ajusten a las normas legales y se excluya cualquier ánimo de lucro.

También la Fundación podrá solicitar y obtener ayudas económicas y materiales de organismos de naturaleza pública o privada, nacionales e internacionales, programar eventos y actividades encaminadas a recaudar fondos, realizar convenios o acuerdos para el intercambio de ayuda profesional o material, recibir donaciones de cualquier especie teniendo en cuenta la licitud de los recursos, solicitar préstamos, comprar y enajenar inmuebles, y en fin desarrollar cualquier actividad que se encuentre dentro de los parámetros legales.

TITULO III

ORGANIZACIÓN, PATRIMONIO Y APORTES

CAPITULO I FUNDADORES

ART. 6 CALIDAD DE FUNDADOR: La calidad de Fundador se adquiere por quienes firmaron el documento de constitución de la Fundación, y por quienes sean nombrados posteriormente por el Consejo de Fundadores.

ART. 7 CAUSALES DE PERDIDA DE CALIDAD DE FUNDADOR:
La calidad de fundador se perderá por las siguientes causales:

- a. Por muerte
- b. Por desaparición superior a un término de seis meses
- c. Por incapacidad mental adquirida o comprobada.
- d. Por inasistencia consecutiva a más de dos reuniones de Consejo de Fundadores
- e. Por utilizar el nombre de la Fundación para intereses propios.
- f. Por conductas indebidas dentro y fuera de la Fundación, en desarrollo o no de sus funciones.
- g. Por estar en contra de la filosofía y los principios básicos de la Fundación
- h. Por falta grave cometida contra los intereses de la Fundación

- i. Por renuncia voluntaria.

CAPITULO II PATRIMONIO

ART. 8 PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la Fundación es de \$10.000.000 que ha sido aportado por los fundadores así:

FUNDADOR	APORTE
RODRIGO OBREGON OSORIO	\$10.000.000

ART. 9 AUMENTO DEL PATRIMONIO: El patrimonio podrá ser incrementado en cualquier momento previa decisión del Consejo de Fundadores. Los incrementos de patrimonio podrán obtenerse por aportes de los fundadores, o por aportes de terceros.

TITULO IV

ADMINISTRACION: ORGANOS Y FUNCIONES

CAPITULO I CONSEJO DE FUNDADORES

ART. 10 CONFORMACION: El Consejo de Fundadores es el máximo órgano de dirección de la Fundación, esta integrado por las personas que hayan adquirido la calidad de Fundadores.

PARAGRAFO: El Consejo de Fundadores estará conformado por el fundador constituyente, sin embargo cuando alguno de ellos pierda tal calidad el otro podrá designar libremente al sucesor de tal cargo, para conservar un número plural de fundadores.

ART. 11 REUNIONES ORDINARIAS: El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses, con el fin de designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica y social de la fundación, considerar las cuentas y el balance de cada ejercicio, resolver sobre la distribución contable de los excedentes y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Fundación. Si el Consejo de Fundadores no fuere convocado para reunión ordinaria podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionara y decidirá con un numero plural de personas, cualquiera que sea su numero.

ART. 12 REUNIONES EXTRAORDINARIAS: El Consejo de Fundadores podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del 50% o más de los miembros, por solicitud del Gerente General, o por solicitud del revisor fiscal.

ART. 13 QUORUM DELIBERATORIO: El Consejo de Fundadores podrá reunirse con una asistencia mínima del 60% de los miembros, sino existiere quórum se realizara una segunda convocatoria cuya reunión podrá realizarse con un numero plural de personas cualesquiera que sea su número.

ART. 14 QUORUM DECISORIO: Las decisiones del Consejo de Fundadores podrán tomarse con un quórum equivalente a la mitad mas uno de los asistentes.

ART. 15 CONVOCATORIA: Las reuniones del Consejo de Fundadores serán convocadas por lo menos con una anterioridad de 5 días hábiles, por escrito enviando una comunicación a cada una de las direcciones

de los fundadores, registradas en las hojas de vida o entregadas personalmente. Podrá reunirse por derecho propio el Consejo de Fundadores cuando se encuentren presentes todos sus integrantes.

ART. 16 FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a. Designar y remover libremente al Revisor Fiscal para periodos de un año y asignarle su remuneración.
- b. Definir las políticas de administración de la Fundación.
- c. Aprobar o no los Estados Financieros presentados por el Gerente General, así como también el informe de gestión.
- d. Analizar el dictamen anual del Revisor Fiscal.
- e. Nombrar los reemplazos de los Fundadores que hayan perdido su calidad por las causales descritas en los literales a) al h) del Artículo 7 de estos estatutos.
- f. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la Fundación
- g. Elaborar y aprobar un cronograma de actividades para cada año.
- h. Estudiar y aprobar las reformas a los presentes estatutos.
- i. Decidir sobre el destino que se deba dar a los excedentes de los resultados de cada ejercicio, constituyendo las respectivas reservas que a su juicio deban realizarse.
- j. Nombrar y remover libremente la Junta Directiva.
- k. Decidir sobre la expulsión de fundadores de la fundación.

CAPITULO II JUNTA DIRECTIVA:

ART. 17 CONFORMACION: La Junta Directiva estará integrada por tres personas nombradas por el Consejo de Fundadores para periodos de dos años, y podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por este órgano.

*Comp
J.D.
7*

ART. 18 REUNIONES: La Junta de Directiva se reunirá por lo menos una vez en cada trimestre del año, y deberá reunirse además cuantas veces así lo disponga la misma Junta Directiva, o cuando sea convocada por el Gerente, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros.

ART. 19 PRESIDENTE: La Junta Directiva nombrará entre sus miembros un presidente, quien tendrá a cargo la dirección general de la Fundación y la responsabilidad del cumplimiento de las decisiones del Consejo de Fundadores y de la misma Junta, así mismo se nombrara un Vicepresidente quien asistirá al Presidente en sus funciones y lo reemplazara en las ausencias parciales o definitivas.

ART. 20 FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Junta de Directiva se regirá por las siguientes normas:

- a. Deliberara y decidirá con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, salvo en los casos en que estos estatutos o las leyes exijan una mayoría especial.
- b. La citación para las reuniones se comunicara con dos días hábiles de antelación por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros podrán deliberar validamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa.
- c. De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un libro destinado para tal fin, las cuales serán firmadas por quienes intervinieron como presidente y secretario.

ART. 21 FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la Fundación, y por consiguiente tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en cumplimiento de los fines de la Fundación. De manera especial, tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo de Fundadores, siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación.
- b. Nombrar y remover libremente al gerente y a sus suplentes, y fijarles su remuneración.

- c. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de gestión de la administración que deban presentarse al Consejo de Fundadores en sus reuniones ordinarias.
- d. Disponer el establecimiento o clausura de sucursales o agencias.
- e. Fijar las políticas de la Fundación en las diferentes áreas de su actividad, especialmente en materia financiera, económica, social y laboral.
- f. Autorizar previamente todos los actos y contratos que deba ejecutar el Gerente y que requieran de una autorización especial según el artículo 25 de estos estatutos.
- g. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y, ejercer las demás funciones que se le describan en los presentes estatutos o en las leyes.

CAPITULO III GERENCIA

ART. 22 GERENTE: La administración inmediata de la Fundación, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la Junta Directiva para periodos de un año, reelegible indefinidamente y removido libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Fundación con excepción de los designados por el Consejo de Fundadores y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

ART. 23 SUBGERENTE: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente.

ART. 24 FUNCIONES: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Fundación, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Fundación, además de las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- b. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Fundación y asignarles su remuneración.
- c. Citar a la Junta Directiva o al Consejo de Fundadores cuando a su juicio lo ameriten las circunstancias.
- d. Mantener adecuada y oportunamente informada a la Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación, su situación financiera, y la demás información solicitada por la Junta Directiva.
- e. Presentar al Consejo de Fundadores en su reunión ordinaria el Balance General y demás estados financieros, así como un informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomienda al Consejo de Fundadores.
- f. Ejecutar todo acto o contrato necesario para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
- g. Las demás que le confieren los estatutos y la ley.

ART. 25 ATRIBUCIONES: En todo acto o contrato que celebre el Gerente, tendrá atribuciones por cuantías que no superen los 175 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario deberá solicitar autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: Mientras sea representante legal el señor RODRIGO OBREGON OSORIO, no tendrá límite algunos en cuanto a la cuantía de sus atribuciones.

CAPITULO IV REVISOR FISCAL

ART. 26 DESIGNACION: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal designado por el Consejo de Fundadores para periodos de un año, simultáneo al de la Junta Directiva, pero removidos en cualquier tiempo y reelegidos indefinidamente.

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Publico con matrícula profesional.

Junta
FACRL

S.R.L
#

S.R.L

FAC
R.L.

ART. 27 FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la Fundación se ajustan a las decisiones del Consejo de Fundadores, de la Junta Directiva, de los estatutos y de las normas legales vigentes.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, al Consejo de Fundadores, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
- c. Colaborar con las entidades de fiscalización del gobierno rindiendo los informes a que haya lugar.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y los libros de actas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad sobre los mismos.
- f. Convocar al Consejo de Fundadores cuando lo juzgue necesario.
- g. Las demás que le asignen los estatutos y las leyes.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 28 CAUSALES DE DISOLUCION: La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para las entidades sin animo de lucro, por las especiales que la ley determine para las Fundaciones, y extraordinariamente por decisión del Consejo de Fundadores, adoptada con los votos de por lo menos el 70% de sus miembros.

ART. 29 DISOLUCION EVENTUAL POR DEFICIT: Cuando la Fundación tenga un déficit que impida el normal desarrollo del objeto social, la disolución se llevará a cabo de conformidad al Decreto Distrital 059/91, Artículos 29,30,31 y 32.

ART. 30 LIQUIDADOR: Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación del patrimonio se hará conforme con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por el Consejo de Fundadores.

ART. 31 REGLAS PARA LA LIQUIDACION: La liquidación de la Fundación se realizara de la siguiente forma:

- a. El liquidador realizara una valoración de los activos y pasivos de la Fundación, y con base en ella determinara la necesidad o no de vender activos para pagar el pasivo externo de la Fundación.
- b. El pago del pasivo externo de la Fundación tendrá la siguiente prelación de pagos: En primer lugar deberán pagarse los impuestos que adeude la Fundación, En segundo lugar se pagaran las deudas laborales, en tercer lugar las deudas con entidades financieras, y finalmente los demás acreedores.
- c. Si una vez cancelado el pasivo externo de la Fundación quedare un remanente este se destinara a donarlo a una entidad sin animo de lucro que persiga los mismos objetivos de la Fundación, entidad que será elegida por el Consejo de Fundadores en la misma reunión que el liquidador convoque para la aprobación del Balance de liquidación.

*****HASTA AQUÍ LOS NUEVOS ESTATUTOS*****

4. El Consejo de Fundadores procede a la votación para elegir Junta Directiva para un período de tiempo comprendido hasta el 31 de Marzo del año 2.004. Se presenta una lista única aspirante a Junta Directiva, la cual obtiene 6 votos, es decir el 100% de los votos posibles, quedando elegida y nombrada de la siguiente manera.

4140
JUNTA DIRECTIVA:

RODRIGO OBREGON OSORIO C.C. 19.187.868
JUAN CARLOS PULIDO FERNANDEZ C.C. 8.853.178
JORGE HUMBERTO GALEANO LINEROS C.C. 79.441.376

El Consejo de Fundadores ratifica en el cargo de revisor fiscal a:

REVISOR FISCAL: IVAN ARTURO NOVELLA RIVERA REEL

El Consejo de Fundadores, analizando los nuevos estatutos y dando cumplimiento a ellos, se abstiene de nombrar al Gerente y su Suplente, y queda en espera del nombramiento que realice la nueva Junta Directiva.

5. Los asistentes otorgan un receso de una hora para la elaboración de la presente acta, la cual luego de ser leída es aprobada por todos los asistentes.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron como presidente y secretario de la reunión a los 11 días del mes de Diciembre del 2.002 en la ciudad de Bogotá D.C.

El Presidente,

El Secretario,


RODRIGO OBREGON OSORIO
C.C. 19.187.868


GIOVANY LUIGI LANZONI
C.C. 79.148.117

 CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

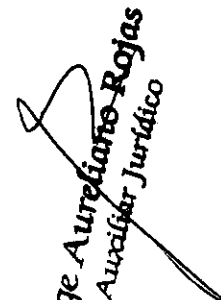
1325870

INSCRITO EL DIA 03 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00057492
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: FUNDACION
COLOMBIA HERIDA

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS, MODIFICACION DEL OBJETO, COMPOSICION DE
JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTACION LEGAL,
FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y OTROS.
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y CAMPIO ESTATUTOS.

INSCRIPCION: S0011013
RECTOR NO. 02N020115140

EL SECRETARIO: 

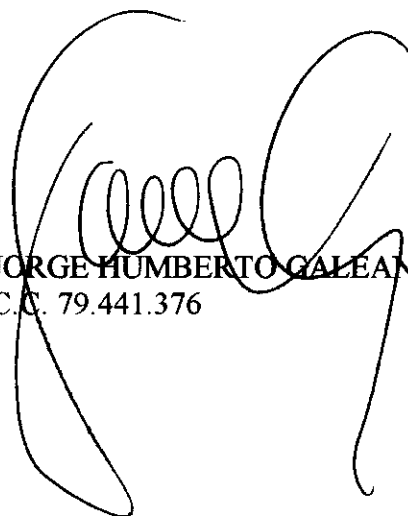

Jorge Aureliano Rojas
Abogado Jurídico

ACEPTACION DE CARGO

JORGE HUMBERTO GALEANO LINEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.376 de Bogotá, mediante este documento certifico que acepto el cargo de MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN COLOMBIA HERIDA, nombramiento realizado mediante acta 004 del 11 de Diciembre de 2.002

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los dos días del mes de Enero de 2.003.

Cordialmente,




JORGE HUMBERTO GALEANO LINEROS
C.C. 79.441.376

ACEPTACION DE CARGO

JUAN CARLOS PULIDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.178 mediante este documento certifico que acepto el cargo de MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN COLOMBIA HERIDA, nombramiento realizado mediante acta 004 del 11 de Diciembre de 2.002

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los dos días del mes de Enero de 2.003.

Cordialmente,



JUAN CARLOS PULIDO
C.C. 8.853.178

ACEPTACION DE CARGO

RODRIGO OBREGON OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.868 de Bogotá mediante este documento certifico que acepto el cargo de MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN COLOMBIA HERIDA, nombramiento realizado mediante acta 004 del 11 de Diciembre de 2.002

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los dos días del mes de Enero de 2.003.

Cordialmente,


RODRIGO OBREGON OSORIO
C.C. 19.187.868

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 7 DE JULIO DE 2023.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Contreras', is written over the printed text of the document.